



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 230-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de octubre del 2025.

VISTO:

Informe N° 906-2025-UNIFSLB/OPP, de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N° 651-2025-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N° 110-2025-UNIFSLB-VPI/DIE de fecha 17 de setiembre 2025 y,

CONSIDERANDO:

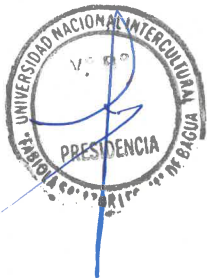
Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, mediante Informe N° 110-2025-UNIFSLB-VPI/DIE de fecha 17 de setiembre 2025, el Director de Incubadora de Empresas remite al Vicepresidente Académico, indicando en el asunto *"Solicito la aprobación de PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TAKATNÚM 4TA GENERACIÓN UNIFSLB 2025-II a través del respectivo acto resolutivo de Comisión Organizadora"*, refiriendo además: *"...Proporcionar el acceso de empresa incubadas a los potenciales proveedores de capital semilla, capital de riesgo y oferentes de crédito en condiciones favorables; el gasto correspondiente será imputado a la Meta 13-Cuenta de Recursos Ordinarios [...]"*

Que, mediante Oficio N° 651-2025-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 24 de setiembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación por conducto de acto resolutivo del *PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TAKATNÚM 4TA GENERACIÓN UNIFSLB 2025-II*.

Que, mediante Proveído de Presidencia, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora pasa para atención con acto resolutivo a la solicitud del Vicepresidencia de Investigación.

Que, mediante Informe N° 906-2025-UNIFSLB/OPP, de fecha 01 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PROGRAMA DENOMINADO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TAKATNÚM 4TA GENERACIÓN UNIFSLB 2025-II" de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", con el presupuesto asignado por el monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles), presupuesto incluido en la Meta 13-Cuenta de Recursos Ordinarios, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, ajustado a sus objetivos según detalle:

Objetivo General: "Fomentar e impulsar la capacidad empresarial y de negocios mediante la generación de emprendimientos innovadores y sostenibles, innovadoras cuyos modelos de negocio sean financieramente escalables y permitan la creación de startups y fortalecimiento de Mypes con potencial de crecimiento nacional e internacional".

Objetivos Específicos:

- Ejecutar el cuarto programa de Pre-Incubación SÚJAMU que promueve startups dinámicos sostenibles e innovadores en la UNIFSLB.
- Desarrollar y ejecutar el primer Programa de Incubación SÚJUTAI de la UNIFSLB que promueven la consolidación de Mypes del ecosistema emprendedor universitario.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el programa denominado: "INNOVACIÓN TAKATNÚM 4TA GENERACIÓN UNIFSLB 2025-II" compuesta por dos categorías, la cuarta edición de Preincubación SÚJAMU y la primera edición de Incubación SÚJUTAI; con lo cual se tiene por finalidad *generar emprendimientos innovadores desarrollados por la comunidad Universitaria de Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y emprendedores de la región. "[...] El programa hará uso de diferentes herramientas y metodologías para la creación de STARTUPS y fortalecimiento de Mypes, aportando el crecimiento del ecosistema emprendedor que promueva el progreso de la región y el país, buscando el bienestar de la sociedad [...]"*

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el programa denominado: "INNOVACIÓN TAKATNÚM 4TA GENERACIÓN UNIFSLB 2025-II con lo cual se tiene por finalidad generar emprendimientos innovadores desarrollados por la comunidad Universitaria de Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y emprendedores de la región."; con el presupuesto asignado por el monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles), presupuesto incluido en la Meta 13-Cuenta de Recursos Ordinarios, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Abastecimiento
Interesados
Archivo